



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
Barranquilla, Atlántico

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

SOBRE LA PROTESTA, LA VIOLENCIA Y SU REPRESIÓN

A propósito de centenares de denuncias por pérdidas de vidas humanas, desapariciones forzadas, agresiones sexuales, saqueos y otras graves violaciones a los derechos humanos, ocurridas recientemente en el marco de protestas masivas en todo el territorio nacional, esta Sala de Justicia Transicional:

- 1. EXPRESA** su solidaridad con las víctimas de tan absurdos hechos.
- 2. RECONOCE**, según lo advierte la CIDH, que la protesta juega un papel fundamental en el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas democráticos, pues *permite la expresión pública de ideas, reclamos sociales legítimos, entre otros cometidos*;¹ sin embargo, aquella debe ser un escenario **pacífico**, en el que la intervención de la fuerza

¹ (CIDH, 2019. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>).

debe ser monopolizada por el Estado y operar **exclusivamente** cuando se altere gravemente la convivencia², bajo criterios de necesidad, proporcionalidad y humanidad.

3. LAMENTA que se estigmatice a miles de marchantes por los actos destructivos y caóticos propiciados por pequeños grupos de irrespetuosos inconformes. Protestar es un derecho humano.

4. RECHAZA enérgicamente el uso de la violencia en las jornadas de manifestación, cualquiera que sea su origen o motivación. Es un contrasentido reclamar derechos a través del sacrificio voluntario e innecesario de otros.

5. REPUDIA que el derecho a disentir, al parecer, sea aprovechado por grupos al margen de la ley para infiltrar las reuniones y minar su espíritu pacífico y propositivo.

6. REPELE la ilógica e intencional destrucción de bienes fundamentales para el ejercicio de los derechos humanos, en especial, el incendio que devastó el Palacio de Justicia de Tuluá, Valle del Cauca, el 25-05-2021. Tal daño al patrimonio cultural, histórico y judicial es irreparable.

Actuaciones de esta naturaleza masifican el retraso estatal y distraen la progresividad de las conquistas sociales.

7. MANIFIESTA su solidaridad a los colegas del Distrito Judicial de Buga y exige a las autoridades proteger a todos

² Corte Constitucional. Sentencia C-281-2017.

servidores judiciales y los bienes dispuestos para cumplir la misión constitucional que nos ha sido encomendada.

8. INVITA a todos los habitantes del territorio nacional a respetar el Estado de Derecho, sus instituciones y las autoridades legítimas.

9. DESTACA que la Carta Política es la hoja de ruta para dirimir cualquier confrontación, a partir de valores como la **participación** democrática y la inspiración en un orden **social** justo. Es la aplicación del valioso compendio de derechos imperante lo que puede facilitar acercamientos en procura de alcanzar acuerdos entre Gobierno y manifestantes.

10. DEPLORA, al mismo tiempo, el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza estatal.

Como lo ha dicho la jurisprudencia: *no todo acto desafiante constituye violencia.*³

11. PIDE al Gobierno Nacional y a la Fuerza Pública materializar, como baluarte de la democracia, las órdenes que la Corte Suprema de Justicia impartió en la sentencia STC7641 del 22 de septiembre de 2020,⁴ relacionadas con la obligación de implementar protocolos con acciones preventivas, concomitantes y posteriores para evitar detenciones ilegales y tratos crueles, inhumanos y

³ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia STC7641-2020.

⁴ Radicación No. 11001-22-03-000-2019-02527-02

degradantes en el marco del ejercicio del derecho humano a protestar.⁵

12. HACE un llamado a todos los actores para que acudan al **diálogo incesante** y a los mecanismos democráticos con miras a resolver la profunda crisis imperante.

El conflicto armado interno que subyuga a Colombia hace décadas y que no ha conducido a nada favorable, demuestra que la violencia no es la alternativa. Un grito de inconformidad no se sacia con respuestas airadas.

Barranquilla, mayo 26 de 2021.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN

Presidente



Firmado Por:

CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON

⁵ Como aquellos que la Corte avizó en aquella ocasión y que involucraron, entre otros, despreciables actos de violencia de género. Ahora, aunque se dictó el Decreto 003 de 2021, todo indicaría que persisten los excesos.

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 1 TRIBUNAL SUPERIOR SALA JUSTICIA Y PAZ BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89284f98c914565cd9463d64bfffafc7573f03694d0071d3ec7ccc6d8d5d8e62

Documento generado en 26/05/2021 05:23:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>